

REPUBLICA DE COLOMBIA.



**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
RAD 050013110007 2022 00352 00**

Auto Interlocutorio No. 610

Ref: **NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL**

Llega a este Despacho, demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL promovida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en favor de la menor M.E.D. por reunir los requisitos establecidos en el artículo Art.82 del C.G.P, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL, promovida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en favor de la menor M.E.D., el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P

TERCERO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Defensor de Familia del Icbf y Procurador de familia adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c905bb8139f275fc155cd789cf2ba7ba5c8b84ba05a5fdc6c2f620cae3b680**

Documento generado en 29/07/2022 02:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>